

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS

**Balances y
Resoluciones**

Balances

BANCO DEL SOL S.A.

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2015,
PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA

ÍNDICE

Memoria
Informe de los Auditores
Estado de situación patrimonial
Estado de resultados
Estado de evolución del patrimonio neto
Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes
Notas a los estados contables
Anexos a los estados contables
Proyecto de Distribución de Utilidades
Informe de la Comisión Fiscalizadora

-MEMORIA

Ejercicio Nro 22 finalizado el 30 de junio de 2015

Señores Accionistas

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de Banco del Sol SA somete a vuestra consideración los estados contables, el inventario, la memoria y el informe de la comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico número 22 finalizado el 30 de junio de 2015

Hemos finalizado un nuevo ejercicio, esta vez el número veintidós cumpliendo además veintiún años de vida, ha sido este un año de mucho esfuerzo y sacrificio habida cuenta de lo difícil que nos ha resultado remontar las normativas implementadas en relación a las tasas reguladas tal como lo expusieramos en nuestra memoria del ejercicio próximo pasado sumado esto a las dificultades estructurales que afronta nuestro país, tales como la inflación, déficit fiscal, complicaciones en el frente externo debido lo que genera falta de inversión y escasez de dólares para abastecer las importaciones, adicionalmente a esta situación los productos que nuestro país exporta han caído en sus precios internacionales generando un menor ingreso de divisas.

No podemos dejar de mencionar que este es un año electoral en el cual se producirán elecciones en todos los distritos culminando con el recambio Presidencial el próximo 10 de diciembre, situación que agrega aún más incertidumbre sobre las medidas que pueda implementar el nuevo Presidente

El Directorio se había planteado como objetivo lograr un volumen de préstamos en términos reales que permitiera recuperar y mejorar los niveles operativos que teníamos previo a la instrumentación de las normas dictadas por el BCRA a través de la comunicación A-5590 y subsiguientes imponiendo tasas máximas a la operatoria de préstamos, con el objetivo de volver a obtener resultados positivos en nuestro balance en tal sentido se ha trabajado y a pesar de haber realizado una importante reducción de gastos administrativos no se ha logrado durante el ejercicio obtener un resultado positivo a pesar del gran esfuerzo realizado.

En el ejercicio que nos compete los volúmenes operativos se ubicaron en un promedio de 282 millones de pesos y el resultado final del ejercicio arrojó una pérdida de miles de \$ 2.479.-

El presupuesto inicial que nos habíamos propuesto como originación de préstamos era de 330 millones de pesos para el año 2015, habiéndose originado en el primer semestre 147 millones de pesos.

Hasta aquí hemos tratado de ilustrar una serie de situaciones que han actuado en forma negativa sobre nuestra institución, no obstante seguiremos extremando los esfuerzos para poder salir adelante, en tal sentido se han realizado presentaciones ya sea a través de las cámaras asociadas y en forma individual demostrando las dificultades que plantea la aplicación de una tasa máxima sin ahondar en las particularidades de cada entidad.

Cabe destacar que al cierre del ejercicio el Banco Central emitió una nueva norma regulatoria de la Línea Productiva en la que incluyó entre otras operatorias las cesiones de carteras de consumo. En el mes de junio se materializa una mejora en el resultado del Banco producto de la aplicación de fondos a esta línea, esta situación se vera significativamente incrementada durante el segundo semestre del año 2015, y seguramente permitirá mostrar mejores resultados.

El Banco Central ha monitoreado constantemente la aplicación de la norma de tasas máximas y mínimas en las entidades especializadas, ya que es conciente del daño a la ecuación económica de las mismas que ellas causaron.

Entendemos que durante este semestre se emitan algunas normas adicionales en dirección de corregir el desequilibrio que se produjo entre ingresos y egresos.

A continuación hacemos un análisis de los rubros de mayor significado en los estados contables del ejercicio.

En cuanto al rubro préstamos, durante el período el total del ítem ha sufrido las variaciones en el stock medido respecto del ejercicio anterior, que indicamos a continuación:

	30/06/2015	30/06/2014
	\$ (000)	\$ (000)
Total de préstamos	74.166	75.222
Préstamos personales	47.472	50.558

Concordantemente con el rubro préstamos, y de acuerdo a normativa del B.C.R.A, se han constituido provisiones por riesgo de incobrabilidad por \$ (000) 14.817-

En el rubro bienes de uso se han efectuado incorporaciones por \$ (000) 421 y se registraron depreciaciones con cargo a resultados del ejercicio por \$ (000) 333.-

En lo atinente al rubro depósitos

Los datos referidos a depósitos son los siguientes:

	30/06/2015	30/06/14
	\$ (000)	\$ (000)
Depósitos	30.155	22.623

Patrimonio Neto y Resultados del Ejercicio: Como dijéramos al principio de la presente, hemos arribado al final del ejercicio económico N° 22 el cual nos encontró con un Patrimonio Neto Final de \$ (000) 29.492.-, siendo los resultados netos antes del impuesto a las ganancias de \$ (000) -2.146.-, quedando una vez deducido el mencionado impuesto la suma de \$ (000) -2.479.-, valor que representa el 10% sobre el patrimonio de la entidad neto de los resultados distribuidos, este resultado no refleja el esfuerzo realizado a lo largo del período ya sea por directivos, gerentes y personal identificado con el proyecto Banco del Sol no obstante esperamos poder redoblar el mismo y revertir la actual situación en el ejercicio que estamos iniciando.

Se hace necesario aclarar que por normativa del BCRA Comunicación A-5273 las entidades financieras podrán distribuir dividendos a sus accionistas cuando su capital supere la integración de capital mínimo incrementado en un 75%.

Por lo expuesto el Directorio propone la siguiente distribución de utilidades.

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2015
(Cifras expresadas en miles de pesos)

	miles de pesos
Resultados no Asignados	
Saldos Distribuibles	
Legal (20% sobre 1.180)	11.603
A Resultados no Distribuidos	

El Directorio desea expresar su agradecimiento a todo el personal, que en todos sus niveles han colaborado para mantener los estándares de calidad del servicio, y el apoyo brindado por nuestros clientes, a las entidades colegas, y a los Directivos y funcionarios del Banco Central de la República Argentina por la atención recibida durante el ejercicio.

Agosto de 2015

EL DIRECTORIO

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores Presidente y Directores de Banco del Sol S.A.
Domicilio Legal: Calle 51 N° 607
La Plata – Provincia de Buenos Aires
CUIT: 30-67793756-0

Informe sobre los estados contables

Hemos auditado los estados contables adjuntos de Banco del Sol S.A. (en adelante "la Entidad"), que comprenden el estado de situación patrimonial al 30 de junio de 2015, los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo

de efectivo y sus equivalentes por el ejercicio económico finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y los anexos que los complementan.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2014, son parte integrante de los estados contables auditados mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados contables.

Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados contables adjuntos de conformidad con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (en adelante "el B.C.R.A."). Asimismo, el Directorio de la Entidad es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas argentinas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3518 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires (CPCEBA) y con las normas de auditoría emitidas por el B.C.R.A. La normativa profesional requiere el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Código de Ética vigente en jurisdicción del CPCEBA, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados contables se encuentran libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentada en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor debe tener en consideración el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también comprende una evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la Entidad y de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría con salvedades.

Fundamentos de nuestra opinión con salvedades

De acuerdo con lo detallado en nota 19 a los estados contables adjuntos, la Entidad no ha reconocido en los presentes estados contables la provisión para contingencias constituida según se indica en la citada nota. Esta política contable, no se encuentra en concordancia con lo requerido por las normas contables establecidas por el BCRA. De haberse aplicado estas normas, el impacto en los estados contables hubiese sido de un mayor pasivo por \$ 1.833.850 en el Estado de Situación Patrimonial y de una mayor pérdida por \$1.833.850 en el resultado del ejercicio.

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la situación detallada en el párrafo "Fundamentos de nuestra opinión con salvedades", los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Banco del Sol S.A. 30 al junio de 2015, así como sus resultados, la evolución del patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables establecidas por el B.C.R.A..

Párrafos de énfasis

a) Según se indica en nota 1.3, los estados contables adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina. Dichas normas difieren, en ciertos aspectos, de las normas contables profesionales vigentes. En la mencionada nota, la Entidad ha identificado y cuantificado el efecto total sobre los estados contables derivados de los diferentes criterios de valuación y exposición.

b) Queremos llamar la atención sobre la Nota 15, en donde se menciona que el BCRA emitió la Comunicación " A " 5590 mediante la cual regula la tasa máxima a aplicar por la Entidad en las financiaciones. Como se indica en dicha nota, con fecha 23 de julio de 2014 la Entidad presentó ante la Superintendencia de Entidades Financieras del BCRA, según lo previsto en dicho marco normativo, una nota solicitando considere la modificación de la aplicación de la norma dado que esta situación afecta significativamente la ecuación económica y financiera del Banco. Con fecha 25 de agosto de 2014, el B.C.R.A. se ha expedido sobre la solicitud mencionada, aprobando transitoriamente la misma, sujeto a la presentación dentro de un plazo de 90 días corridos desde la fecha de notificación de cierta información sobre los fundamentos y cálculos que la respaldan; la cual, a la fecha de los presentes estados contables ha sido presentada. Nuestra opinión no contiene salvedades en relación a esta cuestión.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

a) Los estados de Banco del Sol S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales y las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina, excepto por encontrarse pendiente de transcripción los mencionados estados contables al Libro Inventario y Balances;

b) Al 30 de junio de 2015 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Banco del Sol S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 1.258.753,82, no siendo exigible a dicha fecha;

c) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

La Plata, Provincia de Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
Tomo 1 Folio 33 Legajo 33
Dr. Norberto Montero
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.B.A. T° 138 - F° 115 - Leg. 35753-7
CUIT: N°23-14851358-9

BANCO DEL SOL S.A.

Domicilio legal:
Calle 51 N° 607 - La Plata - Provincia de Buenos Aires - Argentina

CUIT: 30-67793756-0

ESTADOS CONTABLES al 30 de junio de 2015, presentados en forma comparativa

Ejercicio económico N° 22 iniciado el 1° julio de 2014 y finalizado el 30 de junio de 2015

Actividad principal: Entidad Financiera

Fecha de Inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas:

Del Estatuto: 29 de diciembre de 1993
De las modificaciones: 28 de marzo de 1995
1° de febrero de 1999
18 de junio de 1999
18 de marzo de 2004
24 de diciembre de 2006

Número de Inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas:

Matrícula N° 37.139 de Sociedades Comerciales - Legajo N° 68.767

Duración de la Sociedad según estatuto:

29 de diciembre de 2092

Composición del capital social (Nota 3):

Clase de acciones	Suscripto, integrado e inscripto
Acciones en circulación:	En \$
38.910 acciones ordinarias nominativas no endosables VN \$ 100 y de un voto por acción	3.891.000

Fecha de vencimiento de la Sociedad según el Estatuto: 29 de diciembre de 2092

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
AL 30 DE JUNIO DE 2015,
COMPARATIVO CON EL 30 DE JUNIO DE 2014
(Cifras expresadas en miles de pesos)

	30.06.15	30.06.14
ACTIVO		
A. DISPONIBILIDADES		
- Efectivo	3.055	2.029
- En Entidades Financieras y Corresponsales	30.052	20.396
B.C.R.A.	13.825	13.445
Otras del País	15.562	6.368
Del Exterior	665	583
- Otras	24	18
	33.131	22.443
B. TÍTULOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (Anexo A)		
- Tenencias para operaciones de compra-venta o intermediación	-	4.922
	-	4.922

C. PRÉSTAMOS

- Al sector público no financiero (Anexos B, C y D)	385	3.647
- Al sector financiero (Anexos B, C y D)	1.000	10.003
Interfinancieros (Calls otorgados)	1.000	10.000
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengadas a cobrar	-	3
- Al sector privado no financiero y residentes en el exterior (Anexos B, C y D)	72.781	61.572
Adelantos	5.407	1.489
Documentos	16.505	1.146
Hipotecarios	-	115
Prendarios	102	394
Personales	47.472	50.558
Tarjetas	4.903	4.259
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a cobrar	4.962	4.043
Intereses documentados	(6.570)	(432)
- Provisiones (Anexo J)	(17.085)	(11.265)
	57.081	63.957
Transporte	90.212	91.322

D. OTROS CRÉDITOS POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

- Banco Central de la República Argentina	2.340	1.917
- Otros comprendidos en las normas de clasificación de ds. (Anexos B, C y D)	4.073	3.744
- Provisiones (Anexo J)	(215)	(295)
	6.198	5.366

E. PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo E)

	-	-
--	---	---

F. CREDITOS DIVERSOS

- Otros (Nota 5.1.)	12.463	8.576
- Provisiones (Anexo J)	(23)	(32)
	12.440	8.544

G. BIENES DE USO (Anexo F)

	620	532
--	-----	-----

H. BIENES INTANGIBLES

	-	-
--	---	---

I. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN – DEUDORAS

	42	-
--	----	---

TOTAL DEL ACTIVO	109.512	105.764
-------------------------	----------------	----------------

PASIVO

J. DEPÓSITOS (Anexos H e I)		
-Al sector público no financiero	-	-
-Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	30.155	22.623
Cuentas corrientes	11.102	8.157
Caja de ahorro	9.465	4.911
Plazo fijo	9.112	7.630
Otros	362	1.835
Intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	114	90
	30.155	22.623

K. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

-B.C.R.A (Anexo I)	1	-
-Financiaciones recibidas de entidades financieras locales (Anexo I)	-	5.092
-Otras (Nota 5.2.) (Anexo I)	40.769	36.988
	40.770	42.080

L. OBLIGACIONES DIVERSAS

- Otras (Nota 5.3.)	8.346	7.896
	8.346	7.896

M. PREVISIONES (Anexo J)

	749	909
--	-----	-----

N. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION – ACREEDORAS

	-	283
--	---	-----

Total del Pasivo	80.020	73.791
PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	29.492	31.973
PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	109.512	105.764

Fecha de vencimiento de la Sociedad según el Estatuto: 29 de diciembre de 2092

ESTADO DE RESULTADOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2015,
COMPARATIVO CON EL 30 DE JUNIO DE 2014
(Cifras expresadas en miles de pesos)

	30.06.15	30.06.14
A. INGRESOS FINANCIEROS		
- Intereses por préstamos al sector financiero	1.002	633
- Intereses por adelantos	1.306	551
- Intereses por documentos	1.640	134
- Intereses por préstamos hipotecarios	-	48

- Intereses por préstamos prendarios	120	671
- Intereses por préstamos de tarjetas de crédito	663	519
- Intereses por otros préstamos	57.905	94.960
- Resultado neto de títulos públicos y privados	546	-
- Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	949	2.132
	64.131	99.648

B. EGRESOS FINANCIEROS

- Intereses por depósitos en cajas de ahorro	30	30
- Intereses por depósitos a plazo fijo	1.925	1.730
- Otros intereses	-	63
- Resultado neto de títulos públicos y privados	-	689
- Intereses por préstamos interfinancieros recibidos	560	969
- Aporte al fondo de garantía de los depósitos (Nota 8)	227	51
- Otros (Nota 5.4.)	4.642	7.075
	7.384	10.607

MARGEN BRUTO DE INTERMEDIACIÓN	56.747	89.041
--------------------------------	--------	--------

C. CARGO POR INCOBRABILIDAD (Anexo J)	14.817	11.334
Transporte	41.930	77.707

D. INGRESOS POR SERVICIOS

- Vinculados con operaciones activas	4.272	4.043
- Vinculados con operaciones pasivas	202	221
- Otros	189	116
	4.663	4.380

E. EGRESOS POR SERVICIOS

- Comisiones	5.242	29.750
- Otros	241	365
	5.483	30.115

F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	-	-
--	---	---

G. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

- Gastos en personal	35.250	38.258
- Honorarios a Síndicos	174	126
- Otros honorarios	2.571	1.887
- Propaganda y publicidad	254	1.054
- Impuestos	2.716	3.310
- Depreciación de bienes de uso (Anexo F)	333	345
- Otros gastos operativos	9.663	8.197
- Otros	1.395	1.528
	52.356	54.705

H. RESULTADO MONETARIO POR EGRESOS OPERATIVOS	-	-
Resultado Neto por Intermediación Financiera	(11.246)	(2.733)
Transporte	(11.246)	(2.733)

I. UTILIDADES DIVERSAS

- Intereses punitivos	1.011	1.414
- Créditos recuperados y provisiones desafectadas	8.713	3.205
- Otros	47	306
	9.771	4.925

J. PERDIDAS DIVERSAS

- Intereses punitivos y cargos a favor del BCRA	84	10
- Cargo por Incobrabilidad de Créditos Diversos y por Otras Provisiones (Anexo J)	413	163
- Otros (Nota 5.5.)	174	228
	671	401

K. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	-	-
--	---	---

Resultado neto antes del impuesto a las ganancias	(2.146)	1.791
---	---------	-------

L. IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(333)	(244)
-----------------------------	-------	-------

RESULTADO NETO DEL EJERCICIO – (Pérdida)/Ganancia	(2.479)	1.547
---	---------	-------

CUENTAS DE ORDEN AL 30 DE JUNIO DE 2015
COMPARATIVO CON EL 30 DE JUNIO DE 2014
(Cifras expresadas en miles de pesos)

DEUDORAS
Contingentes

- Garantías recibidas	2.006	3.611
- Otras comprendidas en las Normas de Clasificación de Deudores (Anexos B, C y D)	20.548	42.695
- Cuentas contingentes deudoras por el contrario	43.399	46.546
	65.953	92.852

De control

- Deudores clasificados irrecuperables	20.207	17.700
- Otras (Nota 5.6.)	9.920	10.518
- Cuentas de control deudoras por el contrario	-	-
	30.127	28.218

De Actividad Fiduciaria

Fondos en Fideicomiso (Nota 11)	664	778
	664	778
	96.744	121.848

ACREEDORAS		
Contingentes		
Otras garantías otorgadas comprendidas en las Normas de Clasificación de Deudores (Anexos B, C y D)	24	54
Cuentas contingentes acreedoras por el contrario	22.554	46.306
-Otras no comprendidas en las Normas de Clasificación. de Deudores	43.375	46.492
	65.953	92.852
De control		
- Cuentas de control acreedoras por el contrario	30.127	28.218
	30.127	28.218
De Actividad Fiduciaria		
Fondos en Fideicomiso (Nota 11)	664	778
	664	778
	96.744	121.848

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2015,
COMPARATIVO CON EL 30 DE JUNIO DE 2014
(Cifras expresadas en miles de pesos)

Movimientos	Capital social (Anexo K)	Aportes irrevocables para futuros aumentos de capital	Ajuste al patrimonio	Reserva legal	Resultados no asignados	Total al 30.06.15	Total al 30.06.14
1. Saldo al inicio del ejercicio	3.891	-	5.460	8.229	14.391	31.971	30.426
2. Ajuste de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-	-	-
3. Reserva legal	-	-	-	309	(309)	-	-
4. Resultado neto del periodo –(Pérdida)/Ganancia	-	-	-	-	(2.479)	(2.479)	1.547
5. Saldo al cierre del periodo	3.891	-	5.460	8.538	11.603	29.492	31.973

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2015,
COMPARATIVO CON EL 30 DE JUNIO DE 2014
(Cifras expresadas en miles de pesos)

VARIACION DE FONDOS	30.06.15	30.06.14
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	27.354	21.233
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período (Nota 7)	34.131	27.354
Aumento neto del Efectivo	6.777	6.121
Causas de la variación del efectivo		
Actividades operativas		
Actividades operativas		
Cobros / (Pagos) netos por:		
- Títulos públicos y Privados	5.468	(2.859)
- Préstamos		
Al Sector Privado no Financiero y Residentes del Exterior	41.428	86.372
Al Sector Público No Financiero	3.262	5.429
- Otros Créditos por Intermediación Financiera	(832)	(946)
- Depósitos		
Del Sector Privado no Financiero	5.577	(6.683)
- Otras Obligaciones por Intermediación Financiera		
Otras	738	6.790
Cobros vinculados con ingresos por servicios	4.663	4.380
Pagos vinculados con egresos por servicios	(5.483)	(30.115)
Gastos de administración pagados	(51.984)	(55.535)
Otros cobros vinculados con utilidades y pérdidas diversas	9.100	4.524
Pagos netos por otras actividades operativas	(5.741)	(5.144)
Pago del impuesto a las ganancias	-	(239)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	6.196	5.974
Actividades de inversión		
Pagos netos por bienes de uso	(421)	(486)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(421)	(486)
Resultados Financieros y por tenencia del efectivo y sus equivalentes (incluyendo Intereses y Resultado Monetario)	1.002	633
Aumento neto del Efectivo	6.777	6.121

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de los presentes estados contables.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2015,
PRESENTADAS EN FORMA COMPARATIVA

NOTA 1 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

1.1. Cifras expresadas en miles de pesos

Los presentes estados contables exponen cifras expresadas en miles de pesos de acuerdo con lo requerido por la Circular CONAU 1 del Banco Central de la República

Argentina (en adelante "BCRA"), excepto por la información incluida en la Nota 3 relacionada con el estado de capital asignado, que se expone en pesos, surgen de los registros contables de la Entidad, y han sido preparados de conformidad con las normas dictadas por el mencionado Ente Rector y con las normas profesionales vigentes en la Provincia de Buenos Aires.

1.2. Información comparativa

De acuerdo con la Comunicación "A" 4265 y modificatorias del B.C.R.A., el Estado de Situación Patrimonial y los Anexos (con excepción de los anexos D, K e I) que así lo especifican, se presentan en forma comparativa con las cifras correspondientes al cierre del ejercicio precedente.

1.3. Diferencias entre normas del BCRA y las normas contables profesionales

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires ("CPCEBA") aprobó las Resoluciones Técnicas 16 a 41, las que se encuentran en vigencia. Por su parte, el B.C.R.A. también adoptó, con ciertas modificaciones, las mencionadas Resoluciones.

La Entidad ha preparado los presentes estados contables considerando las normas establecidas por el B.C.R.A., las que no contemplan algunos de los criterios de valuación incorporados a las normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Buenos Aires. Las principales diferencias entre las normas contables profesionales vigentes y las normas del B.C.R.A. que afectan los presentes estados contables se detallan a continuación:

Criterios de valuación

a) Contabilización del Impuesto a las Ganancias por el método del Impuesto Diferido:

La Entidad determina el Impuesto a las Ganancias aplicando la tasa vigente sobre la utilidad impositiva estimada, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el resultado impositivo. De acuerdo con las Normas Contables Profesionales, el reconocimiento del Impuesto a las Ganancias debe efectuarse por el método del Impuesto Diferido y, consecuentemente, reconocer activos o pasivos por impuesto diferido calculado sobre diferencias temporarias mencionadas precedentemente. Adicionalmente, deberían reconocerse como activos diferidos los quebrantos impositivos o créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción en ganancias impositivas futuras en la medida que la misma sea probable.

La aplicación de dicho criterio implica un aumento en el pasivo diferido por \$(000) 37.950.

b) Comisiones pagadas:

La Entidad paga comisiones por la colocación de las financiaciones otorgadas que, de acuerdo con lo establecido por el BCRA, se imputan a pérdida en el momento de la originación de los préstamos. De acuerdo con normas contables profesionales vigentes, dichas comisiones pagadas deberían ser devengadas en el término de duración de los créditos y/o en el momento de su venta.

Los efectos de la aplicación de estos criterios implicarían un aumento en las utilidades por la suma de \$(000) 103.

c) Provisión por Vacaciones:

La Entidad devenga el plus vacacional en concepto de licencia anual por vacaciones en la medida en que el empleado goza de las mismas, mientras que las normas contables vigentes establecen que dichos beneficios, que se devengan a medida que los empleados prestan su servicio, deben reconocerse como pasivo durante el ejercicio de prestación laboral.

A los efectos de la aplicación de dichos criterios, el saldo correspondiente a vacaciones no gozadas y plus vacacional al cierre del ejercicio ascenderían a \$ (000) 2.734.

d) Otros Créditos por Intermediación Financiera:

De acuerdo con las Normas Contables Profesionales los saldos a recuperar por la Entidad adquirente por créditos fiscales de IVA ingresados, vinculados a operaciones de venta de cartera deben ser valuados a la mejor estimación posible de la suma a cobrar, descontada utilizando una tasa que refleje el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la transacción estimada en el momento de su incorporación al activo. La Entidad valuó dichos saldos a su valor nominal, los mismos ascienden a \$ (000) 2.438.

La Entidad calculó la variación de la aplicación del valor actual, dicho saldo corresponde a \$(000) 1.827.

e) Tratamiento de las ventas de cartera con responsabilidad para el cedente:

De acuerdo con Normas Contables Profesionales los saldos de los créditos afectados a operaciones de venta de cartera con responsabilidad para el cedente, deben mantenerse en el patrimonio de la Entidad, en una cuenta que refleje su afectación a la venta. La Entidad mantiene dichos saldos en cuentas de orden.

Los efectos de la aplicación de estos criterios implicaría un aumento en la cuenta "Intereses Financieros doc. Redescontados" por \$ (000) 20.548.

f) Previsiones Sector Público No Financiero:

La normativa vigente respecto a provisionamiento emanada del B.C.R.A. determina que las acreencias con el Sector Público no se encuentren sujetas a provisiones por riesgo de incobrabilidad. De acuerdo con Normas Contables Profesionales dichas provisiones deben estimarse en función al riesgo de recuperabilidad de los activos.

g) No se ha clasificado sus activos y pasivos en corrientes y no corrientes

La Entidad no clasifica sus activos y pasivos en corrientes y no corrientes en función al momento en que se espera que los primeros se conviertan en efectivo y en función al momento en que los segundos resulten exigibles, tal cual los requisitos para NCP.

1.4. Principales criterios de valuación

La Entidad ha preparado los estados contables de acuerdo con las normas contables para entidades financieras establecidas por el BCRA y, excepto por lo mencionado en la nota 1.3., con las normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Buenos Aires.

Las cifras expuestas en los estados contables surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales y reglamentarias del BCRA.

Las normas contables más significativas consideradas para la preparación de los presentes estados contables son:

1.4.1. Activos y pasivos en moneda extranjera:

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados al tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA al cierre de las operaciones del último día hábil del ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

1.4.2. Títulos Públicos (a valor razonable de mercado):

Al 30 de junio de 2014, se valoraron de acuerdo con la cotización de Mercado Abierto Electrónico vigente al cierre de las operaciones del último día hábil del ejercicio. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados del ejercicio.

1.4.3. Préstamos, Otros Créditos y Obligaciones por Intermediación Financiera:

Se encuentran expresados a su valor nominal más los intereses devengados al cierre del ejercicio.

El rubro Préstamos al Sector Público no Financiero contiene al 30 de junio de 2015 \$ miles 385 que corresponden al saldo a dicha fecha de los derechos de cobros a favor de la Entidad de las cuotas a pagar por el Poder Ejecutivo Provincial de Santa Cruz, Municipalidad de los Antiguos

Provincia de Santa Cruz y Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena a la Mutual del Personal de la Caja de Servicios Sociales, en virtud de los convenios de reconocimiento de deuda celebrados entre dichas partes.

Por los mencionados convenios, el Poder Ejecutivo Provincial de Santa Cruz, Municipalidad de los Antiguos Provincia de Santa Cruz y Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena han reconocido una deuda frente a la referida Mutual surgida de ciertas cuotas impagas de créditos otorgados oportunamente por el Banco a los agentes de la Administración Pública Central de la Provincia de Santa Cruz y las Municipalidades anteriormente citadas, respectivamente, cuya cobranza se realiza bajo la modalidad de descuento de haberes. De la deuda registrada al momento de la celebración de los mencionados convenios por \$ miles 50.459 al 30 de junio de 2015, se han cancelado \$ miles 50.074.

El pago de los saldos remanentes se realizará en cuotas mensuales, de acuerdo a lo que surge de los respectivos convenios.

1.4.4. Bienes de uso:

Han sido valuados a su costo reexpresado, menos la correspondiente depreciación acumulada. La depreciación de dichos bienes ha sido calculada sobre la base de la vida útil estimada expresada en meses, por el método de línea recta. El mes de alta fue depreciado por completo.

El valor actualizado de los bienes de uso no excede, en su conjunto, el valor corriente en plaza o su valor de utilización económica.

1.4.5. Previsiones por riesgo de incobrabilidad de Préstamos y Otros créditos por intermediación financiera:

Las provisiones por riesgo de incobrabilidad han sido determinadas sobre la base del riesgo estimado de la asistencia crediticia otorgada por la Entidad, el cual resulta de la evaluación de la capacidad de repago de sus obligaciones y del grado de cumplimiento de los deudores y de las garantías que respaldan las respectivas operaciones, de acuerdo con las normas sobre

"Clasificación de deudores y provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad" emitidas por el BCRA.

1.4.6. Patrimonio Neto:

Las cuentas integrantes de este rubro se expresan en moneda homogénea excepto el rubro "Capital Social", el cual se ha mantenido por su valor nominal histórico. El ajuste derivado de su reexpresión se incluye dentro de "Ajustes al Patrimonio".

1.4.7. Indemnizaciones por despidos:

Las indemnizaciones por despidos son cargadas a resultados en el momento de su pago.

1.4.8. Método utilizado para el devengamiento de intereses:

El devengamiento de los intereses se ha realizado sobre la base del cálculo exponencial, excepto para las siguientes operaciones, en las que el devengamiento se ha efectuado aplicando el método lineal: operaciones en moneda extranjera; operaciones acordadas con capitalización, percepción o pago de intereses por plazos no mayores a 92 días.

1.4.9. Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Entidad estima el cargo por impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva de cada ejercicio según corresponda, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo. Adicionalmente, determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre de cada ejercicio.

1.5. Estimaciones Contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Entidad realice estimaciones y evaluaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

La gerencia de la Entidad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables, las depreciaciones y amortizaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

1.6 Unidad de Medida

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas (R.T.) N° 6 y N° 17, con las modificaciones introducidas por la R.T. N° 39 y por la Interpretación N° 8, normas emitidas por la de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, cuando exista una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100%, considerando para ello el Índice de Precios Internos al por Mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Cuando esa tasa se alcance, los estados contables correspondientes deberán ser reexpresados a partir del momento en que se interrumpió el ajuste. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, esa pauta no está alcanzada.

A la fecha de presentación de los estados contables el BCRA no ha emitido disposiciones normativas vinculadas a lo mencionado en el párrafo precedente.

NOTA 2 - RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Conforme a las regulaciones establecidas por el BCRA, corresponde asignar a reserva legal el 20% de las utilidades del ejercicio netas de los eventuales ajustes de ejercicios anteriores, en caso de corresponder.

Mediante la Comunicación "A" 4589, modificatorias y complementarias el BCRA estableció que para poder distribuir utilidades las Entidades Financieras deberán contar con autorización previa de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias ("SEFyC"), y dar cumplimiento a una serie de requerimientos entre los que se destacan: no se encuentren alcanzadas por las disposiciones de los artículos 34 y 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, no registren asistencia por iliquidez, no presenten atrasos o incumplimientos en los regímenes informativos, no registren deficiencias de integración de capital mínimo - de manera individual o consolidada - (sin computar a tales fines los efectos de las franquicias individuales otorgadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias) o de efectivo mínimo - en promedio - en pesos o moneda extranjera y no registren sanciones impuestas por la Unidad de Información Financiera (UIF) que se ponderen como significativas (excepto cuando se hayan implementado medidas correctivas o que se haya requerido un plan de mitigación de riesgos, en ambos casos a satisfacción de la Superintendencia de Entidades Financieras).

Las Entidades no comprendidas en algunas de estas situaciones podrán distribuir resultados hasta el importe positivo que surja en forma extracontable, de la sumatoria de

los saldos al cierre del ejercicio anual al que corresponda, registrados en la cuenta resultados no asignados y la reserva facultativa para futuras distribuciones de resultados, a la que se deberán deducir los importes de las reservas legal y estatutarias exigibles, y los siguientes conceptos: los saldos en concepto de activación de diferencias resultantes de los pagos efectuados en cumplimiento de medidas judiciales originadas en causas en las que se cuestione la normativa vigente aplicable a los depósitos "pesificados", la diferencia neta positiva entre el valor contable y el valor de mercado de los Títulos Públicos no valuados a mercado que cuenten con volatilidad publicada por el BCRA, los ajustes de valuación de activos notificados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias que se encuentran pendientes de registración y/o los indicados por la auditoría externa que no hayan sido registrados contablemente, las franquicias individuales de valuación de activos, los saldos en concepto de activación de la diferencia existente entre el valor equivalente en pesos de considerar los depósitos judiciales en la moneda original de imposición y el valor contable de esos depósitos constituidos en moneda extranjera que al 5 de enero de 2002 fueron "pesificados" y los saldos netos en concepto de activación de quebrantos que pudieren surgir por la aplicación de las normas sobre valuación de instrumentos del sector público no financiero y de regulación monetaria del BCRA.

El importe a distribuir no deberá comprometer la liquidez y solvencia de la Entidad. Esto se verificará en la medida que luego de los ajustes efectuados, las entidades mantengan resultados positivos y que cumplan con la relación técnica de capitales mínimos deduciendo de la misma los conceptos anteriormente citados, el importe de ganancia mínima presunta computable en el capital regulatorio, el monto de las utilidades que se aspira distribuir y, finalmente, las franquicias existentes en materia de exigencia de capitales mínimos en función de la tenencia de activos del sector público y por riesgo de tasa de interés.

El BCRA mediante la Comunicación "A" 5273, estableció que, sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, en ningún caso se admitirá la distribución de resultados mientras:

- La integración de efectivo mínimo en promedio fuera menor a la exigencia correspondiente a la última posición cerrada o a la proyectada considerando el efecto de la distribución de resultados.
- La integración de capital mínimo fuera menor a la exigencia recalculada, incrementada en un 75%.
- Registre asistencia financiera por liquidez del BCRA, en el marco del artículo 17 de la Carta Orgánica.

Adicionalmente por medio de la Comunicación "A" 5746 el BCRA dispuso que desde el 8 de enero de 2015 a los efectos de la verificación de la solvencia a la que se refieren las normas de "Distribución de Resultados", las entidades de importancia sistémica local ("D-SIBs") deberán computar la plena exigencia de capital adicional equivalente al 1% de los activos ponderados por riesgo, debiendo integrar tal exigencia exclusivamente con capital ordinario de nivel uno que establece la Comunicación "A" 5694. Del mismo modo a los efectos de la determinación del resultado distribuible, las entidades financieras que deseen distribuir resultados durante el año 2015 correspondientes al ejercicio cerrado en 2014 deberán deducir el importe correspondiente a la previsión para sanciones administrativas, disciplinarias y penales prevista en la Comunicación "A" 5689.

NOTA 3 - ESTADO DE CAPITALS

El estado de capitales al 30 de junio de 2015 es el siguiente:

	Valor nominal \$
Capital suscrito, integrado e inscripto	3.891.000

El último aumento de capital fue aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1999, e inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 18 de junio de 1999.

NOTA 4 - DETALLE DEL CONCEPTO FINANCIACIONES

Comprende las partidas, respecto de las cuales deben ser clasificados los deudores, desde el punto de vista de la calidad de los obligados, registradas en los rubros que detallan a continuación:

	30.06.15 Miles de pesos	30.06.14
- Préstamos	74.166	75.222
- O.C.I.F.	4.073	3.744
- Responsabilidades Eventuales	20.572	42.749
	98.811	121.715

NOTA 5 - COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRI-MONIAL Y DEL ESTADO DE RESULTADOS

5.1. Créditos Diversos - Otros:

	30.06.15 Miles de pesos	30.06.14
Deudores Varios	11.519	7.715
Anticipo de Impuestos	183	726
Depósitos en Garantía (Nota 12)	126	120
Otros	635	15
Total	12.463	8.576

5.2. Otras Obligaciones por Intermediación Financiera – Otras:

	30.06.15	30.06.14
	Miles de pesos	
Cobranzas y otras operaciones por cuenta de terceros	34.936	30.121
Otros	5.833	6.867
Total	40.769	36.988

5.3. Obligaciones Diversas – Otras:

	30.06.15	30.06.14
	Miles de pesos	
Impuestos a pagar	4.659	4.252
Acreedores Varios	1.686	2.159
Cuentas a Pagar	20	16
Remuneraciones y Cargas Sociales a Pagar	1.003	747
Otros	978	722
Total	8.346	7.896

5.4. Egresos Financieros – Otros:

	30.06.15	30.06.14
	Miles de pesos	
Impuesto a los Ingresos Brutos	4.642	7.075
Total	4.642	7.075

5.5. Pérdidas Diversas – Otros:

	30.06.15	30.06.14
	Miles de pesos	
Donaciones	26	56
Impuesto a los Ingresos Brutos	57	94
Otros	91	78
Total	174	228

5.6. De Control – Otros:

	30.06.15	30.06.14
	Miles de pesos	
Valores en custodia	9.920	10.518
Total	9.920	10.518

NOTA 6 - CUENTAS QUE IDENTIFICAN EL CUMPLIMIENTO DEL EFECTIVO MÍNIMO

Los conceptos computados por la Entidad para la integración del efectivo mínimo (según lo dispuesto por las normas del B.C.R.A. en la materia) al cierre del período son los siguientes:

Concepto	Miles de Pesos	Miles de Dólares
Cuentas corrientes en el B.C.R.A.	9.714	-
Cuentas a la vista en el B.C.R.A.	-	1.017
Cuentas especiales en el B.C.R.A.	2.349	-
Total Integración	12.063	1.017

NOTA 7 - ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES

La partida "Efectivo y equivalentes de Efectivo" incluye a las disponibilidades y a los activos que se mantienen con el fin de cumplir con los compromisos de corto plazo, con alta liquidez, fácilmente convertibles en importes conocidos de efectivo, sujetos a insignificantes cambios de valor y con plazo de vencimiento menor a tres meses desde la fecha de adquisición, de acuerdo con lo siguiente:

	Saldo al 30.06.15	Saldo al 30.06.14
Disponibilidades	33.131	22.443
Préstamos Interfinancieros otorgados	1.000	10.003
	-	(5.092)
Préstamos Interfinancieros recibidos		
Efectivo y equivalentes de efectivo	34.131	27.354

NOTA 8 – APORTES AL RÉGIMEN DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS

A través de la Ley N° 24.485 del 18 de abril de 1995 se creó el sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, con el objeto de cubrir los riesgos de los depósitos bancarios, en forma subsidiaria y complementaria al sistema de privilegio y protección de depósitos establecido por la Ley de Entidades Financieras.

El Decreto N° 540/95 del 18 de abril de 1995 reglamentó el funcionamiento del régimen, creando a tal efecto un Fondo de Garantía de los Depósitos. A través de éste, se constituyó una sociedad, Seguro de Depósitos Sociedad Anónima (SEDESA), con el objeto exclusivo de ejercer las funciones de fiduciario del contrato de fideicomiso celebrado entre SEDESA y el Gobierno Nacional. El BCRA, mediante la Comunicación "A" 2337 (T.O. según "A" 3068), estableció las normas de aplicación del sistema de garantía de los depósitos y la forma de liquidación de los mismos, complementando las disposiciones del Decreto N° 540/95, reglamentario de la Ley N° 24.485, fijando entre otras las siguientes pautas:

a) Descripción sobre funcionamiento del régimen, obligatoriedad y participantes:

Las entidades financieras autorizadas para operar en la República Argentina deben integrar al Fondo de Garantía de los Depósitos un aporte mensual equivalente al 0,015% del promedio mensual de los depósitos comprendidos en la cobertura de la garantía, y un aporte adicional que debe realizarse en función de la calificación asignada a la entidad por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (CAMEL), la relación de exceso de integración de responsabilidad patrimonial computable respecto de la exigencia de capital mínimo y la calidad de la cartera activa medida por sus provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad respecto de las financiaciones y los activos computables ponderados para determinar el capital mínimo exigido, respecto de los activos totales. El porcentaje de aporte obligatorio a SEDESA ha sido establecido, en un principio, en 0,03% siendo disminuido gradualmente hasta llegar, en la actualidad a ubicarse en 0,015%.

b) Alcance de la garantía y cobertura:

Se encuentran alcanzados con la cobertura los depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos bajo la forma de cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, depósitos especiales, inversiones a plazo y saldos inmovilizados de los conceptos precedentes. A través de la Comunicación "A" 5170 del 11 de enero de 2011 y modificatorias, el BCRA elevó el límite máximo de cobertura del sistema de garantía, alcanzando a los depósitos a la vista o a plazo fijo, en peso y/o moneda extranjera hasta la suma de pesos 120.000. A partir del 1° de noviembre de 2014, mediante comunicación "A" 5659, dicho importe se incrementó hasta 350.000. Además, elevó el aporte normal que deben realizar las Entidades Financieras a partir del vencimiento de noviembre de 2014 del 0,015% al 0,06% de su promedio mensual de saldos diarios de los pasivos computables para el respectivo cálculo.

c) Exclusiones:

Entre las exclusiones al régimen se encuentran:

- Depósitos a plazo fijo transferibles cuya titularidad se adquirió por vía de endoso.
- Imposiciones captadas mediante sistemas que ofrezcan incentivos adicionales a la tasa de interés convenida.
- Los depósitos concentrados a tasas superiores a la fecha de referencia establecida por el BCRA.
- Los depósitos de entidades financieras en otros intermediarios.
- Los depósitos efectuados por personas vinculadas directa o indirectamente a la entidad, según lo definido en la norma sobre fraccionamiento de riesgo crediticio.
- Los depósitos a plazo fijo de títulos públicos, aceptaciones o garantías.
- Los saldos inmovilizados provenientes de depósitos y otras operaciones excluidas.

Al 30 de junio de 2015 y 2014, la Entidad ha registrado los aportes realizados en el rubro "Egresos financieros - Aporte al fondo de garantía de los depósitos" por miles de \$227 y miles de \$51, respectivamente.

NOTA 9 - EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La Entidad no ha emitido obligaciones negociables a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

NOTA 10 - INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El artículo 17 inciso f) de la Ley N° 19.322 estableció que las entidades financieras debían abonar el 2% sobre los intereses y comisiones percibidas en carácter de contribución al Instituto de Servicios Sociales Bancarios (ISSB). Por Ley N° 23.660, la mitad de dicha contribución pasó a destinarse a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSSAL). Por Decreto N° 915/96 del Poder Ejecutivo Nacional, modificatorio del Decreto N° 263/96, se dispuso la reducción del aporte al 1% desde el 1 de julio de 1996 hasta el 1 de julio de 1997, fecha a partir de la cual quedó suprimido. Asimismo, el Decreto N° 336/98 del Poder Ejecutivo Nacional, aclaratorio del Decreto N° 240/96, estableció que la transformación del Instituto de Servicios Sociales Bancarios en una Obra Social regida por la Ley N° 23.660, origina a partir de su entrada en vigencia, la supresión total del citado organismo y la creación de un nuevo ente que no es continuador del anterior.

Con fecha 15 de diciembre de 1998, la Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, en un juicio de ejecución fiscal que fuera promovido por la OSBA, (caso OSBA c/Banco Municipal de la Plata), resolvió que dicha obra social constituye una persona jurídica distinta y no continuadora del ISSB y que por ello no tiene aptitud legal para percibir la contribución establecida por la Ley N° 19.322. La OSBA interpuso a esa resolución recurso extraordinario que se encuentra actualmente a estudio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La Asociación Bancaria Argentina y afiliados al ISSB promovió acción de amparo a fin de que se declare la inconstitucionalidad de los decretos mencionados en el primer párrafo.

Dicha pretensión fue rechazada por el juez Nacional de Primera Instancia y aceptada por el Tribunal de alzada por entender que el P.E.N. carecía de atribuciones para derogar o modificar un aporte creado por ley. Contra este último pronunciamiento el P.E.N. (parte demandada) interpuso recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cual fue declarado improcedente con fecha 4 de noviembre de 1997.

La Entidad interpuso recurso de amparo contra la OSBA, encontrándose en trámite por ante la Justicia Federal de la Seguridad Social y hallándose vigente la medida cautelar que le impide a la OSBA iniciar o proseguir acciones de cobro contra la Entidad.

La Entidad, sobre la base de la opinión de sus asesores legales, no ha constituido previsión para cubrir los eventuales aportes que podrán llegar a ser reclamados como no ingresados por entender que el fallo de la Corte Suprema de la Nación de fecha 4 de noviembre de 1997 no le es oponible.

NOTA 11 - DESIGNACIÓN COMO AGENTE FIDUCIARIO

Con fecha 7 de julio de 2006 se firmó el contrato de constitución del Fideicomiso Ordinario "Eclipse" entre Banco del Sol S.A. en carácter de Fiduciario y Agente de Mercado Abierto AMA Extrabursátil S.A., Don Bosco Construcciones S.A. y BMO como Fiduciantes. El Fideicomiso tiene como objeto llevar adelante las actividades de cobranza y administración de los créditos fideicomitados. Al 30 de junio de 2015 y 2014, la Entidad mantiene registradas en "Cuentas de orden - Fondos en Fideicomiso" los importes en pesos representativos de activos netos de fideicomisos financieros administrados por la entidad en carácter de fiduciario hasta el vencimiento del contrato por un monto de miles de pesos \$664 y \$778, respectivamente.

NOTA 12 - BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Existen activos de la Entidad que se encuentran restringidos según el siguiente detalle:

El rubro Créditos Diversos incluye:

a) \$110 miles al 30 de junio de 2015 y \$120 al 30 de junio de 2014 en concepto de alquiler por los inmuebles de Casa Matriz y sucursales.

b) \$16 miles al 30 de junio de 2015 y 2014, depositados como garantía de operaciones de clearing.

NOTA 13 - PUBLICACIÓN DE ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del BCRA no es requerida a fines de la publicación de los presentes estados contables.

NOTA 14 - ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS CEDIDOS

Al 30 de junio de 2015 la Entidad administra créditos cedidos por aproximadamente \$ miles 442.003 y al 30 de junio de 2014 por \$ miles 401.134, correspondiente a cartera cedida sin recurso al Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

NOTA 15 - PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Con fecha 19 de julio de 2013 el B.C.R.A. emitió la comunicación "A" 5460, que entró en vigencia a partir del 30 de septiembre de 2013, a través de la cual establece que las comisiones y cargos que cobran las entidades a los usuarios de servicios financieros, deben tener origen en un costo real, directo y demostrable y estar debidamente justificados desde el punto técnico y económico. Adicionalmente, entre las nuevas medidas dispone: a) que no serán admitidos los cargos y comisiones por servicios o productos que no hayan sido solicitados y/o que habiendo sido solicitados no haya prestación efectiva del servicio, b) será obligatorio incluir en todo documento suscripto entre las partes la tasa de interés y el costo financiero total, c) los importes cobrados indebidamente deberán ser reintegrados en el plazo de 5 días hábiles, d) se fija una cláusula de revocación de los contratos de las entidades financieras con los usuarios y e) en materia de seguros se establece la obligación de otorgar a los mismos la opción de elegir entre al menos 3 compañías no vinculadas entre sí.

Con fecha 10 de junio de 2014, complementando las normas sobre Protección de los Usuarios de Servicios Financieros, el BCRA emitió la comunicación "A" 5590 referida a "Tasas de Interés en las Operaciones de Crédito" mediante la cual regula la totalidad de las financiaciones en pesos otorgadas a usuarios de servicios financieros, en la medida que sean personas físicas y no revistan el carácter de Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), con excepción de las instrumentadas como adelantos en cuenta corriente, financiaciones de tarjetas de crédito y préstamos hipotecarios sobre la vivienda. La regulación consiste en la aplicación de una tasa de interés máxima que podrán aplicar las entidades financieras sobre cada financiación comprendida que desembolsen, calculada sobre la base del producto de una "tasa de interés de referencia" publicada mensualmente por el BCRA por un factor multiplicativo, el cual, será distinto según se trate de (i) entidades financieras que operen como agentes financieros de los gobiernos Nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales y/o cuyo importe de depósitos del sector privado no financiero en pesos sea igual o superior al 1% del total de los depósitos del sector privado no financiero en pesos del sistema financiero, ó (ii) resto de las entidades financieras; y: a) préstamos prendarios sobre automotores, b) créditos incorporados por terceros y c) resto de las financiaciones comprendidas.

La aplicación por parte de la Entidad de dicha tasa de interés máxima, afecta significativamente la ecuación económica y financiera del Banco, por lo tanto con fecha 23 de julio de 2014, la Entidad presentó una nota a la Superintendencia de Entidades Financieras del BCRA solicitando considere la modificación del factor multiplicador establecido por la Comunicación "A" 5590, de acuerdo con lo previsto en la Sección X. "Situaciones particulares" de la norma.

Sin perjuicio de ello, y como medidas tendientes a coadyudar a mitigar los efectos originados a partir de la aplicación de dicha norma, en la mencionada nota la Entidad solicitó adicionalmente al BCRA el establecimiento de diferentes medidas para mitigar sus elevados costos habituales y obtener mejores posibilidades de crecimiento, entre ellas se destaca la eliminación de la imposibilidad de traslado al cliente del cargo percibido por las comercializadoras de crédito establecido por la Com. "A" 5460, la admisión de una comisión al alta de préstamos inferiores a \$ 25.000 y la modificación de las exigencias sobre capital por riesgo operacional.

Con fecha 25 de agosto de 2014, el B.C.R.A. se ha expedido sobre la solicitud mencionada, aprobando transitoriamente la solicitud en los términos que se explican en los siguientes párrafos, sujeto a la presentación dentro de un plazo de 90 días corridos desde la fecha de notificación de dicha autorización provisoria de un informe especial del auditor externo sobre los fundamentos y cálculos que respaldan que la entidad se encuentra afectada significativamente su ecuación económica, el cual a la fecha ha sido presentado.

En virtud de dicha aprobación transitoria, le fue permitido a la Entidad aplicar en reemplazo del sistema de control de tasa de interés a nivel individual, el límite máximo de tasa de interés en términos de tasa promedio de las financiaciones desembolsadas en cada mes ponderada por los importes desembolsados, así como adicionar 10 puntos porcentuales al producto de la tasa de interés de referencia por el correspondiente factor multiplicativo a los fines de la verificación de la tasa de interés máxima.

Adicionalmente ninguna financiación comprendida que otorgue la Entidad, considerada individualmente desde dicha fecha de notificación, podrá ser pactada a una tasa de interés nominal anual superior al resultado de adicionar 20 puntos porcentuales al producto de la tasa de interés de referencia por el correspondiente factor multiplicativo para cada tipo de financiación.

A la fecha de los presentes estados contables la Entidad ha dispuesto ciertas medidas y se encuentra en proceso de análisis y evaluación de otras tendientes a ir adecuando su estructura de gastos.

Por lo tanto, los presentes estados contables deben ser leídos a la luz de estas circunstancias.

NOTA 16 - PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA CONVERGENCIA HACIA LAS NIIF

Con fecha 12 de febrero de 2014, el B.C.R.A. publicó la Comunicación "A" 5541 mediante la cual se establecieron los lineamientos de un plan de convergencia hacia normas internacionales de información financiera (en adelante "NIIF") para las entidades bajo su supervisión.

Con fecha 25 de marzo de 2015, la Entidad elaboró y presentó al B.C.R.A su propio plan de convergencia junto con la designación de un responsable.

En el segundo semestre, deberán presentar junto a los estados financieros al cierre del ejercicio, una conciliación de los principales rubros de activo, pasivo y patrimonio neto respecto de los importes que resultarían de aplicar las normas que el B.C.R.A. dicte en el marco del proceso de convergencia hacia las NIIF.

Se establece asimismo que las entidades deberán preparar sus estados financieros de apertura a partir de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2017, para ser tomados como base comparativa del ejercicio a iniciarse a partir del 1 de enero de 2018, en el cual las entidades deberán comenzar a registrar sus operaciones y variaciones patrimoniales de acuerdo con las normas que el B.C.R.A. dicte en el marco del proceso de convergencia mencionado.

NOTA 17 - POLÍTICA DE GERENCIAMIENTO DE RIESGO

Es importante dar a conocer que todos los accionistas tienen una vasta experiencia adquirida en el sistema financiero.

Este profundo conocimiento les permite administrar los riesgos en forma eficaz y eficiente. Como ejemplo de ello, vale citar que la Entidad - con estos mismos accionistas y administradores - no ha necesitado recurrir al Banco Central de la República Argentina, como prestamista de última instancia, en las crisis financieras ocurridas en la década del 90 y en el año 2001, así como no debió reducir su dotación de personal ante esas circunstancias.

Algunos directores participan activamente en asociaciones que agrupan a bancos, lo cual les permite intercambiar opiniones con sus pares del sistema financiero argentino y funcionarios del B.C.R.A.

La Entidad continúa trabajando para cumplir con lo establecido en el texto ordenado "Lineamientos para la Gestión de Riesgos en las Entidades Financieras" publicado por el B.C.R.A.

Riesgo de Crédito

Se entiende como riesgo de crédito a la posibilidad de sufrir pérdidas por el incumplimiento que un deudor o contraparte hiciera de sus obligaciones contractuales.

El riesgo de crédito se ve acotado por la política de la Entidad de desarrollar, como actividad principal comercial, la colocación de préstamos personales con descuento de la cuota de los haberes del titular del préstamo, cabe aclarar que esta línea de producto

ha demostrado históricamente un alto nivel de cumplimiento de pago. El capital otorgado es bajo y proporcional a los ingresos de los clientes, permitiendo – esta atomización – reducir el riesgo de crédito.

Como herramienta de decisión en el otorgamiento de estos préstamos, utiliza un software desarrollado por su Gerencia de Organización y Tecnología Informática, que aplicando las reglas del negocio establecidas previamente por el Directorio, determina si el cliente reúne las condiciones para la obtención del mismo.

Para el resto de los préstamos conformados por la cartera comercial y el resto de la cartera de consumo, la documentación que al momento de solicitar el préstamo presenta el cliente – flujos de fondos, balances, etc. – son analizados por personal idóneo de la Entidad y revisados por la Auditoría Interna. Además todos estos préstamos se someten a la aprobación del Comité de Créditos.

El Comité de Créditos realiza un seguimiento de la morosidad de las diferentes carteras. Entre sus funciones se encuentra el control del cumplimiento de los límites de tolerancia – establecidos por el Directorio – referidos por ejemplo a limitar el riesgo de crédito como: el monto de las financiaciones otorgadas, más el monto de los préstamos cedidos con recursos, más el monto de los préstamos garantizados vendidos sin recurso, todos netos de provisiones que sea menor o igual a seis veces el patrimonio.

El banco aplica una política conservadora de provisionamiento para los préstamos.

Riesgo de Mercado

Se define como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones dentro y fuera de balance a raíz de fluctuaciones adversas en los precios de mercado de diversos activos.

Los riesgos que lo componen son los riesgos inherentes a las pérdidas por variación en los precios de los títulos públicos y privados, a los instrumentos financieros registrados en la cartera de negociación y el riesgo de moneda, que es la exposición a pérdidas por variaciones en los tipos de cambio de las monedas que la Entidad negocia.

En la actualidad, la exposición de la Entidad al riesgo de mercado es no significativa, respecto de su capital.

El Comité de Finanzas realiza un seguimiento del cumplimiento de los límites de tolerancia – establecidos por el Directorio – referidos por ejemplo a limitar el riesgo de mercado como: el incremento de las volatilidades de los activos respecto del trimestre anterior no supere el 20 %.

Riesgo de Tasa de Interés

Se define como la exposición a pérdidas como consecuencia de una correlación imperfecta en el ajuste de las tasas activas y pasivas para instrumentos que poseen características similares de revaluación. En forma general, el riesgo de tasa de interés se puede definir como la posibilidad de incurrir en pérdidas debido a modificaciones en las tasas de interés de mercado, ya sea porque estas variaciones afectan al margen financiero del Banco, disminuyendo los resultados financieros o porque afectan al valor económico de sus recursos propios, disminuyendo el valor actual neto de los flujos futuros de fondos esperados.

La captación de depósitos no es el origen principal de fondos de la Entidad, por lo tanto, el riesgo de tasa es prácticamente nulo. El tipo y tamaño de estructura organizacional le brindan a la Entidad una fácil y rápida adaptación a cualquier fluctuación de tasas del mercado.

El Comité de Finanzas realiza un seguimiento del cumplimiento de los límites de tolerancia – establecidos por el Directorio – referidos al riesgo de tasa de interés por ejemplo como el VaR global de las posiciones sujetas a riesgo de tasa de interés en pesos y moneda extranjera no supere el 20 % del patrimonio.

Riesgo de Liquidez

Se define como la incapacidad de contar con efectivo para hacer frente a los compromisos asumidos. Uno de los factores que lo producen es el descalce de plazos entre las operaciones. El Banco mantiene una política conservadora respecto a la captación de fondos. Su principal origen de fondos se basa en la negociación de los préstamos personales.

El Comité de Finanzas realiza un seguimiento del cumplimiento de los límites de tolerancia – establecidos por el Directorio – referidos al riesgo de liquidez, en la concentración de los depósitos y en el descalce.

El B.C.R.A. emitió la norma “Ratio de cobertura de liquidez” Comunicación “A” 5724 del 30-01-2015, el Banco cumplen con las políticas que aseguran razonables niveles de liquidez y cuenta con adecuados fondos de activos de alta calidad.

Pruebas de Tensión

Como parte de la gestión de riesgos y siguiendo los lineamientos en la materia, difundidos por el regulador, el Banco del Sol anualmente realiza las pruebas de tensión, habiéndose informado en el Informe N°20 de la Unidad de Gestión de Riesgo y Cumplimiento de Gobierno Societario el relacionado al período 2015 – 2016 con fecha 18 de febrero de 2015.

El Banco del Sol S.A. utiliza los resultados de las pruebas de estrés para:

- estimar las necesidades de capital frente a pérdidas inesperadas;
- establecer umbrales de riesgo y diseñar indicadores de alerta temprana;
- realizar correcciones a los límites de exposición de los riesgos inherentes a los negocios principales de la Entidad.

Las pruebas de tensión efectuadas han demostrado que el patrimonio de la Entidad cubre el capital necesario para enfrentar las amenazas, en caso de ocurrir los escenarios utilizados.

Límites a los riesgos

Como consecuencia de las pruebas de tensión y de la gestión de riesgos se establecieron los límites y se modificaron los mismos.

El Directorio del Banco ha establecido los límites de tolerancia a los riesgos que considera significativos para la Entidad, haciendo constar los mismos en el Acta de Directorio 1103 de fecha 28 de febrero de 2014.

Riesgo de Concentración

El concepto de riesgo de concentración se refiere a las exposiciones (o grupos de exposiciones) con características similares - tales como corresponder al mismo deudor, contraparte o garante, área geográfica, sector económico o estar cubiertas con el mismo tipo de activo en garantía - con la posibilidad provocar un cambio significativo en el perfil de riesgo de la entidad o generar pérdidas lo suficientemente significativas (respecto de los resultados, el capital regulatorio, los activos o el nivel global de riesgo) para afectar la solidez de la entidad financiera o su capacidad de mantener las principales operaciones.

Debido a que la principal operatoria del banco consiste en la originación de préstamos personales en pesos de bajo capital y a corto plazo, se considera que la exposición al riesgo de concentración en el riesgo de crédito es inexistente por la diversificación de su cartera.

En cuanto a la concentración en los depósitos la misma se encuentra limitada por disposiciones del Directorio y tienen seguimiento permanente por parte de la Gerencia de Finanzas. Con el propósito de minimizar el riesgo de concentración en la cesión de cartera, principal fuente de fondeo de la entidad, la Alta Gerencia permanentemente se ocupa de sumar nuevos cesionarios.

Los Comités de Créditos y Finanzas hacen un seguimiento permanente del cumplimiento de los límites al riesgo de concentración establecidos por el Directorio.

Riesgo Reputacional

El riesgo reputacional es aquel que está asociado a una percepción negativa sobre la entidad financiera por parte de los clientes, contrapartes, accionistas, inversores, tenedores de deuda, analistas de mercado y otros participantes del mercado relevantes que afecta adversamente la capacidad de la entidad financiera para mantener relaciones comerciales existentes o establecer nuevas y continuar accediendo a fuentes de fondeo -tales como en el mercado interbancario o de titulización.

Desde la creación del Banco no se registraron casos de percepción negativa alguna de la imagen de Banco del Sol tanto por parte de los clientes tomadores de crédito, ni cesionarios ni otro tipo de cliente o intervinientes del mercado. Ésto permite concluir que el banco no tiene riesgo reputacional o el mismo es imperceptible.

Riesgo Estratégico

Se denomina riesgo estratégico al riesgo procedente de una estrategia de negocios inadecuada o de un cambio adverso en las provisiones, parámetros, objetivos y otras funciones que respaldan esa estrategia. A pesar de lo complejo de su estimación, las entidades deben desarrollar nuevas técnicas de gestión que abarquen todos los aspectos relacionados.

En función de la experiencia de sus directores en el sistema financiero, el Directorio supo definir estrategias, así como también modificarlas para adecuarse a los distintos momentos de la realidad financiera argentina. Cabe citar que – en la última crisis (año 2001/2002) – no tuvo que recurrir al B.C.R.A. como prestamista de última instancia.

El tamaño de la Entidad, sumado a lo expresado en el párrafo anterior, le permite tener una rápida capacidad de reacción ante la ocurrencia de escenarios desfavorables.

Por lo expuesto, el Directorio no evidencia existencia de riesgo estratégico. Sin embargo la Unidad de Gestión de Riesgos y Cumplimiento de Gobierno Societario por disposición del Directorio elaboró los manuales respecto a los riesgos de concentración, estratégico y reputacional. Respecto de estos riesgos en el cálculo de “Autoevaluación del Capital”, el banco considera tomar por los tres riesgos calcular un 5% de la suma de riesgo de crédito más riesgo de mercado.

Riesgo Operacional

La Entidad adopta la definición de riesgo operacional enunciada por el Banco Central de la República Argentina en la comunicación “A” 4793 y complementarias “Se entiende por riesgo operacional -concepto que incluye el riesgo legal y excluye el riesgo estratégico y de reputación-, al riesgo de pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallas en los procesos internos, de la actuación del personal o de los sistemas o bien aquellas que sean producto de eventos externos”.

El riesgo legal, que puede producirse en forma endógena o exógena a la entidad financiera, comprende, entre otros aspectos, la exposición a sanciones, penalidades u otras consecuencias económicas y de otra índole por incumplimiento de normas y obligaciones contractuales. Se entiende por riesgo estratégico al procedente de una estrategia de negocios inadecuada o de un cambio adverso en las provisiones, parámetros, objetivos y otras funciones que respaldan

Por su parte, el riesgo de reputación se refiere a la posibilidad de que se produzca una pérdida debido, entre otros casos, a la formación de una opinión pública negativa

sobre los servicios prestados por la entidad financiera -fundada o infundada-, que fomente la creación de una mala imagen o un posicionamiento negativo de los clientes, que conlleve a una disminución del volumen de clientes, a la caída de los ingresos, de los depósitos, etc. “

La Entidad continua cumpliendo con el régimen informativo “Base de datos sobre eventos de riesgo operacional” al B.C.R.A.

Cabe destacar que a partir de la comunicación “A” 5746 del B.C.R.A., y al ser nuestra entidad categoría “C” de acuerdo a la comunicación “A” 5106 del B.C.R.A., la exigencia por riesgo operacional disminuyó a límites acordados con su estructura.

NOTA 18 – POLÍTICA DE TRANSPARENCIA EN MATERIA DE GOBIERNO SOCIETARIO

Estructura del Directorio, de la Alta Gerencia y miembros de los comités

El Directorio del Banco del Sol S.A. podrá estar integrado por tres a siete miembros de acuerdo al Estatuto y según lo determine la Asamblea General Ordinaria. Actualmente el mismo se compone de cinco directores.

Los miembros del Directorio cuentan con una amplia experiencia en el mercado financiero y son idóneos para el cargo, habiendo sido designados por la mencionada Asamblea General, si bien – luego – ha sido el Banco Central de la República Argentina el que aprobó ese nombramiento.

Cabe destacar que – por ser el Banco una entidad financiera comprendida en la Ley 21.526 y modificatorias – es alcanzado por la comunicación CREFI A-4284 del Banco Central de la República Argentina para la valoración de los antecedentes de los directores siendo el mencionado ente de control, quien aprueba (o rechaza) la designación de los directores del Banco del Sol.

La Asamblea General Ordinaria con la asistencia de la Comisión Fiscalizadora, realiza la evaluación del desempeño de los directores.

El Banco del Sol S.A. según la comunicación B.C.R.A. “A” 5106 – Separación de funciones ejecutivas y de dirección – se encuadra en el grupo C de entidades lo que le permite prescindir de directores independientes.

Política de conducta en los negocios y/o código de ética, como también la política o estructura de gobierno aplicable y políticas relativas a los conflictos de intereses, la naturaleza y extensión de las operaciones con las subsidiarias y vinculados, incluyendo los asuntos relacionados con la entidad en los cuales los miembros del Directorio y/o la Alta Gerencia tengan intereses directos, indirectos o en nombre de terceros distintos de la entidad

El Código de Gobierno Societario establece el modo en que el Directorio y la Alta Gerencia dirigen las actividades y el negocio de la Entidad.

El Código de Ética para Directores y Alta Gerencia establece:

- los valores éticos que deben mantener, en las relaciones personales y profesionales
- la conducta que deben observar los funcionarios alcanzados respecto a situaciones que se pudieran presentar en las que hubiere conflicto de intereses particulares de alguno de ellos que se contrapongan o interfieran de algún modo con los de la Entidad
- la transparencia con la que deben realizar su gestión, brindando información referida a su actividad específica en la Entidad de manera clara, completa, oportuna y precisa a sus pares y a los entes de control internos y externos
- que cumplan con el concepto de responsabilidad social empresaria teniendo en cuenta aspectos de orden social y ambiental en la definición de los negocios y operaciones.

Estructura propietaria básica

El 80% de las acciones pertenecen a los cinco Directores actualmente en ejercicio, mientras el 20% restante es de integrantes de la Alta Gerencia. En cuanto a los votos, la distribución de los mismos es exactamente igual que su participación accionaria.

Política de Incentivos económicos al personal

El Banco del Sol S.A. tiene como política no pagar incentivos económicos al personal en función de futuras utilidades que podrían generar negocios originados por los empleados.

Estructura Organizacional

El Directorio supervisa en forma directa a la Gerencia General, que está a cargo de uno de sus miembros, y a Protección de Activos de Información.

Como staff al Directorio existen los siguientes comités:

- Créditos
- Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- Finanzas
- Organización y Tecnología Informática
- Auditoría

Al menos dos directores integran cada uno de los comités.

Respecto de la responsabilidad de los Directores, es de mencionar que el B.C.R.A. emitió las comunicaciones “A” 5485 y “A” 5785, donde impone restricciones a ciertas posibilidades de expansión en los casos que la Entidad o sus Directores, tengan sanciones de la UIF o sumarios o multas del B.C.R.A. de la CNV o la SSN.

Dependiendo de la Gerencia General se encuentran las Gerencias de Administración y Operaciones, Comercial, Organización y Tecnología Informática, y Financiera. Todas ellas son conducidas por accionistas de la Entidad.

NOTA 19 – LITIGIOS EN CURSO

En los autos caratulados “ASOCIACION MUTUAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD S/QUIEBRA C/ BANCO DEL SOL S.A. S/ORDINARIO”(Exp. Nro. 051644) en trámite por ante el Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Comercial nro. 21 de la Capital Federal, Secretaria nro. 42, se ha dispuesto, mediante resolución que se encuentra firme, la ineficacia del convenio de reconocimiento de deuda y forma de pago, como así también de la cesión de derechos crediticios de fecha 19/10/2001, por el cual la Asociación Mutual de las Fuerzas de Seguridad, reconoció adeudar al Banco del Sol S.A. la suma de \$ 852.803,10 y a su vez, se comprometió a pagar esa deuda en 46 cuotas, mediante la cesión de cuotas sociales de sus afiliados (que tenía derecho a percibir de la Policía Federal Argentina).

En el mismo convenio el Banco del Sol S.A. se comprometió a devolver el boleto de compraventa de un inmueble, que la asociación mencionada se cediera en garantía de esa misma deuda y a devolver los pagarés que le fueron entregados a través de la asociación en garantía de los créditos personales que otorgara el Banco

Esa ineficacia dispuesta en los autos mencionados, autos en “total” ya que no puede ser limitada a la sola prestación a cargo del fallido, sino que comprende el entero negocio jurídico incluido en el acto, alcanzando igualmente a las prestaciones de la contraparte que, entonces, resultan privadas de causa respecto de los acreedores del concurso.

De modo que habiendo resultado procedente la ineficacia peticionada por el síndico de la asociación, se le debe transferir al Banco del Sol S.A., entre otras cosas, el inmueble sito en la calle 50 entre 9 y 10, nro. 733/735 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, como así también los pagarés devueltos con motivo del convenio impugnado, y todos los derechos y bienes vinculados a esos pagares.

Siendo que dichas obligaciones han surgido con motivo de la sentencia dictada en las actuaciones mencionadas (que hace lugar a la revocatoria concursal), hemos planteado en el expediente que todo lo relativo al planteo de referencia, debe ser dilucidado en la etapa de ejecución de dicha sentencia.

En este orden de ideas, en esa etapa procesal se ha introducido la cuestión precedentemente mencionada, y con los mismos argumentos se ha impugnado la liquidación presentada por el síndico de la quiebra, ya que la misma no debe contemplar exclusivamente el importe percibido por Banco del Sol S.A. con motivo del acto declarado ineficaz, sino también, el importe de las prestaciones cumplidas por el Banco en los términos del convenio que fuera declarado ineficaz.

Sendos planteos fueron rechazados mediante sentencia de primera instancia, confirmada por la Cámara, respecto de la cual se ha interpuesto un Recurso extraordinario Federal, que no fuera concedido.

El Sr Juez de la primera instancia señaló sobre el particular que la petición de referencia no fue objeto de una reconvencción, y que “...el supuesto crédito demandado no fue debatido en el presente, ni corresponde hacerlo en esta instancia...”, sino que a tales efectos se “...debe acudir a la vía de la verificación de créditos...”.

En este sentido, en la oportunidad en que se resuelve no conceder el recurso extraordinario federal, la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, señaló que “...la pretensión exteriorizada por la recurrente y que fue materia de resolución a fs. 609 pueden ser objetos de un reclamo posterior...”.

En ese estado se solicitó que con carácter previo a la ejecución de la sentencia dictada en dichas actuaciones se enajenen todos los otros bienes de la fallida, entre los que se encuentran los derechos que por boleto de compraventa le corresponden sobre el inmueble enunciado anteriormente, como así también los pagarés devueltos con motivo del convenio impugnado.

A su vez, con fecha 22 de julio de 2015 hemos tomado conocimiento que con causa en el crédito reconocido en dichas actuaciones, se ha trabado un embargo por la suma de \$ 2.903.850,- sobre los fondos que el Banco del Sol S.A. que se encuentran en poder del Banco Central de la República Argentina.

Al margen de impugnar la liquidación que por traslado es obligatorio la cual aún no ha llegado en forma procesal de notificación a nuestro domicilio constituido que es 25 de Mayo 432 Piso 9 de C.A.B.A. con el inicio de nuestro incidente verificador se pedirá la compensación de nuestro crédito y por lo tanto se solicitará se trabo una Medida Cautelar sobre esos fondos para que no devenga en abstracta nuestra sentencia de admisibilidad del crédito.

La entidad en el mes de julio de 2015, basándose en el informe elaborado por sus asesores legales y con criterio de prudencia, constituyó provisiones por \$ 1.833.850.-, estimando suficientes las provisiones que posee para cubrir resoluciones desfavorables por estos temas.

Anexo A

**DETALLE DE TITULOS PUBLICOS Y PRIVADOS
AL 30 DE JUNIO DE 2015,
COMPARATIVO CON EL 30 DE JUNIO DE 2014**
(Cifras expresadas en miles de pesos)

Denominación	30.06.15						30.06.14
	Identificación	Valor de Mercado	Saldo según Libros	Posición sin opciones	Opciones	Posición Final	Saldo según Libros
TÍTULOS PÚBLICOS CON COTIZACIÓN		-	-	-	-	-	4.922
Del país		-	-	-	-	-	4.922
Bonos del gobierno nacional en dólares estadounidenses 7% P.A. 2015	5433	-	-	-	-	-	4.922
TOTAL TÍTULOS PÚBLICOS		-	-	-	-	-	4.922
TOTAL TÍTULOS PÚBLICOS Y PRIVADOS		-	-	-	-	-	4.922

Anexo B

**CLASIFICACION DE LAS FINANCIACIONES
POR SITUACION Y GARANTIAS RECIBIDAS
AL 30 DE JUNIO DE 2015,
COMPARATIVO CON EL 30 DE JUNIO DE 2014**
(Cifras expresadas en miles de pesos).

	Saldos al	
	30.06.15	30.06.14
CARTERA COMERCIAL	3.215	11.668
En situación normal	3.215	11.668
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	-	-
Sin garantías ni contragarantías preferidas	3.215	11.668
Con seguimiento especial – en observación	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	-	-
Sin garantías ni contragarantías preferidas	-	-
Con problemas	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	-	-
Sin garantías ni contragarantías preferidas	-	-
Alto riesgo de insolvencia	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	-	-
Sin garantías ni contragarantías preferidas	-	-
Irrecuperable	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	-	-
Sin garantías ni contragarantías preferidas	-	-
CARTERA DE CONSUMO Y VIVIENDA	95.596	110.047
Situación normal	62.758	84.642
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	10	367
Sin garantías ni contragarantías preferidas	62.748	84.275
Riesgo bajo	5.928	5.888
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	60	128
Sin garantías ni contragarantías preferidas	5.868	5.760
Riesgo medio	5.563	5.634
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	-	47
Sin garantías ni contragarantías preferidas	5.563	5.587
Riesgo alto	13.449	10.131
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	-	-
Sin garantías ni contragarantías preferidas	13.449	10.131
Irrecuperable	7.892	3.734
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	49	-
Sin garantías ni contragarantías preferidas	7.843	3.734
Irrecuperable por disposición técnica	6	18
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	-	-
Sin garantías ni contragarantías preferidas	6	18
TOTAL GENERAL	98.811	121.715

Anexo C

**CONCENTRACION DE LAS FINANCIACIONES
AL 30 DE JUNIO DE 2015,
COMPARATIVO CON EL 30 DE JUNIO DE 2014**
(Cifras expresadas en miles de pesos)

	30.06.15		30.06.14	
	\$	%	\$	%
10 mayores clientes	9.060	9,17%	16.190	13,30%
50 siguientes mayores clientes	5.868	5,94%	7.814	6,42%
100 siguientes mayores clientes	6.854	6,94%	8.676	7,13%
Resto de clientes	77.029	77,95%	89.035	73,15%
Total	98.811	100%	121.715	100%

Anexo J

**MOVIMIENTO DE PREVISIONES
AL 30 DE JUNIO DE 2015,
COMPARATIVO CON EL 30 DE JUNIO DE 2014**
(Cifras expresadas en miles de pesos)

Detalle	Saldos al inicio del ejercicio	Aumentos	Desafectaciones	Aplicaciones	Resultado Monetario Generado por Previsiones	Saldos al	
						30.06.15	30.06.14
REGULARIZADORAS DEL ACTIVO							
Préstamos - Por riesgo de incobrabilidad y desvalorización	11.265	14.816	566	8.430	-	17.085	11.265
Otros créditos por intermediación financiera - Por riesgo de incobrabilidad y desvalorización	295	1	80	1	-	215	295
Créditos Diversos - Por riesgo de incobrabilidad	32	60	69	-	-	23	32
Total	11.592	14.877	715	8.431	-	17.323	11.592
DEL PASIVO							
Otras Contingencias	909	353	513	-	-	749	909
Total	909	353	513	-	-	749	909

Anexo K

**COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL
AL 30 DE JUNIO DE 2015**
(Cifras expresadas en miles de pesos).

Acciones			Capital social	
Clase	Cantidad	Votos por acción	Emitido en circulación	Integrado
Ordinarias nominativas no endosables	38.910	1	3.891	3.891
			3.891	3.891

Anexo L

**SALDO EN MONEDA EXTRANJERA
AL 30 DE JUNIO DE 2015,
COMPARATIVO CON EL 30 DE JUNIO DE 2014**
(Cifras expresadas en miles de pesos)

Rubros	Casa Matriz y Sucursales en el país		Total al	
	Dólares	Euros	30.06.15	30.06.14
ACTIVO				
Disponibilidades	9.073	2	9.075	4.321
Títulos Públicos y Privados	-	-	-	4.922
Préstamos	621	-	621	442
Créditos diversos	792	-	792	602
Total	10.486	2	10.488	10.287
PASIVO				
Depósitos	5.915	-	5.915	2.270
Otras Obligaciones por intermediación financiera	1.198	-	1.198	131
Obligaciones diversas	30	-	30	2.159
Total	7.143	-	7.143	4.560
CUENTAS DE ORDEN				
De control	9.234	-	9.234	9.921
Total	9.234	-	9.234	9.921

Anexo N

**ASISTENCIA A VINCULADOS
AL 30 DE JUNIO DE 2015,
COMPARATIVO CON EL 30 DE JUNIO DE 2014
(Cifras expresadas en miles de pesos).**

Rubros	Normal	Riesgo potencial/ Cumplimiento inadecuado	Con problemas/ Cumplimiento Deficiente		Con alto riesgo de insolvencia/De difícil recupero		Irrecuperable	Irrecuperable por disposición técnica	Total	
			No vencida	Vencida	No vencida	Vencida			30.06.15	30.06.14
Préstamos	1.884	-	-	-	-	-	-	-	1.884	1.211
Adelantos	979	-	-	-	-	-	-	-	979	317
Sin garantía ni contragarantías preferidas	979	-	-	-	-	-	-	-	979	317
Documentos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sin garantía ni contragarantías preferidas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hipotecarios y Prendarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Con garantía y contra garantías Preferidas "B"	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Personales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sin garantía ni contragarantías preferidas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tarjetas	905	-	-	-	-	-	-	-	905	894
Sin garantía ni contragarantías preferidas	905	-	-	-	-	-	-	-	905	894
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sin garantía ni contragarantías preferidas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Responsabilidades eventuales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	1.884	-	-	-	-	-	-	-	1.884	1.211
Previsiones	19	-	-	-	-	-	-	-	19	12

**PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO
EL 30 DE JUNIO DE 2015
(Cifras expresadas en miles de pesos)**

	30.06.15 Miles de pesos
RESULTADOS NO ASIGNADOS	11.603
SALDO DISTRIBUIBLE	11.603
RESULTADOS DISTRIBUIDOS	-
Dividendos en efectivo	-
- Acciones ordinarias nominativas no endosables	-
RESULTADOS NO DISTRIBUIDOS	11.603

Ricardo J. Micheli
Presidente

Firmado con fines de identificación
Véase nuestro informe de fecha
20 de agosto de 2015

Véase nuestro informe de fecha
20 de agosto de 2015
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Ricardo E. Maitsch
Gerente General

Tomo 1 Folio 33 Legajo 33
Dr. Norberto Montero
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.B.A. T° 138 – F° 115 Leg N° 35753-7
CUIT 23-14851358-9

Sandra E. Juri
Síndico
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.B.A.)
C. P.C.E. Provincia de Buenos Aires
T° 130 F° 111 Legajo N 33619/0
27-18317672-8

Raúl Angiono
Responsable del Area Contable

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
Banco del Sol S.A.
Cuit N° 30-67793756-0
Calle 51 N °607 – La Plata
Provincia de Buenos Aires

Informe sobre los estados contables

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Banco del Sol S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales, hemos efectuado un examen de los estados contables adjuntos de Banco del Sol S.A. (en adelante "la Entidad"), que comprenden el estado de situación patrimonial al 30 de junio de 2015, los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo y sus equivalentes por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2015, y así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas y los anexos A, B, C, D, F, H, I, J, K, L y N que los complementan. Adicionalmente hemos revisado el Proyecto de Distribución de Utilidades, el Inventario y la Memoria del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2015.

Los saldos y otra información correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2014 y a sus períodos intermedios, son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente, y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados contables.

Responsabilidad de la Dirección

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, del Banco Central de la República Argentina (BCRA), y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos. Para ello nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la razonabilidad de la información significativa

de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el párrafo "Informe sobre los estados contables", hemos revisado la labor efectuada por los auditores externos, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de auditoría con fecha 20 de agosto de 2015, que incluyó una opinión con salvedad determinada señalada en el "Fundamento de nuestra conclusión con salvedades" de este informe.

Nuestra tarea incluyó la revisión de la planificación del trabajo, la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y de las conclusiones de la auditoría efectuada por dichos profesionales.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Entidad, y la presentación de los estados contables considerados en su conjunto. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de su Directorio. Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestra opinión

Informamos además que, en cumplimiento del ejercicio de control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descritos en el artículo 294 de la Ley 19.550 que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, y en relación con la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2015, hemos verificado, en lo que es materia de nuestra competencia, que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, y que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Entidad y otra documentación pertinente.

Los saldos al 30 de junio de 2014 que se exponen como información comparativa, fueron revisados por esta Comisión Fiscalizadora, que en ejercicio de sus funciones emitió informe sobre dichos estados contables el 20 de agosto de 2014, al cual nos remitimos.

Fundamentos de nuestra conclusión con salvedades

De acuerdo con lo detallado en nota 19 a los estados contables adjuntos, la Entidad no ha reconocido en los presentes estados contables la provisión para contingencias constituida según se indica en la citada nota. Esta política contable, no se encuentra en concordancia con lo requerido por las normas contables establecidas por el BCRA. De haberse aplicado estas normas, el impacto en los estados contables hubiese sido de un mayor pasivo por \$ 1.833.850 en el Estado de Situación Patrimonial y de una mayor pérdida por \$1.833.850 en el resultado del ejercicio.

Opinión

En nuestra opinión, basado en el examen realizado, con el alcance descrito en el párrafo "Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora", y en el informe de los Auditores Externos, excepto por los efectos de la situación detallada en el párrafo "Fundamentos de nuestra conclusión con salvedades", los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Banco del Sol S.A. al 30 de junio de 2015, así como sus resultados, la evolución del patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las normas emitidas por el BCRA.

Párrafo de énfasis

a) Según se indica en nota 1.3, los estados contables adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina. Dichas normas difieren, en ciertos aspectos, de las normas contables profesionales vigentes. En la mencionada nota, la Entidad ha identificado y cuantificado el efecto total sobre los estados contables derivados de los diferentes criterios de valuación y exposición. Nuestra opinión no contiene salvedades en relación a esta cuestión.

b) Queremos llamar la atención sobre la Nota 15, en donde se menciona que el BCRA emitió la Comunicación " A " 5590 mediante la cual regula la tasa máxima a aplicar por la Entidad en las financiaciones. Como se indica en dicha nota, con fecha 23 de julio de 2014 la Entidad presentó ante la Superintendencia de Entidades Financieras del BCRA, según lo previsto en dicho marco normativo, una nota solicitando considere la modificación de la aplicación de la norma dado que esta situación afecta significativamente la ecuación económica y financiera del Banco. Con fecha 25 de agosto de 2014, el BCRA se ha expedido sobre la solicitud mencionada, aprobando transitoriamente la misma, sujeto a la presentación dentro de un plazo de 90 días corridos desde la fecha de notificación de cierta información sobre los fundamentos y cálculos que la respaldan, la que a la fecha de los presentes estados contables ha sido presentada. Nuestra opinión no contiene salvedades en relación a esta cuestión.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

a) Informamos que las cifras de los estados contables adjuntos surgen de los registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales

y las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina, excepto por encontrarse pendiente de transcripción los mencionados estados contables al Libro Inventario y Balances.

b) En relación con la Memoria del Directorio, no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio de la Entidad.

c) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

La Plata, Provincia de Buenos Aires, 20 de agosto de 2015.

Sandra E. Juri

Síndico

Por Comisión Fiscalizadora

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E. Provincia de Buenos Aires

Tº 130 Fº 111 Legajo N 33619/0

CUIT 27-18317672-8

L.P. 26.937

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 145/15

La Plata, 12 de agosto de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el presente Expediente N° 2430-5545/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente expediente se origina con la presentación formulada por el Señor Valerio Valentín DI CIACCIO, DNI: 20.497.994, con domicilio postal en calle Dr. Ortiz N° 358 de la Ciudad de General Belgrano;

Que por la misma, el Señor DI CIACCIO, se agravia de los términos en que le fuera otorgada, por parte del concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", una factibilidad de ampliación de las redes públicas de los servicios de agua potable y de desagües cloacales, a realizarse en la Ciudad de Pila y cuyos datos catastrales se identifican como: Circunscripción I; Sección B; Manzana 4 d; Quinta 4; Partida inmobiliaria N° 083-882;

Que así considera que en la manzana 4 d de la Ciudad de Pila debieron encontrarse ya instaladas ambas redes y que la exigencia de la realización de obras que impliquen un refuerzo complementario no le corresponde;

Que también detalla que dicha manzana se encuentra dentro del ejido urbano, con la condición de "baldía", y que se encuentra circundada por las calles 25 de Mayo, Juan Manuel de Rosas, Domingo Rigol y Almirante Brown de la Ciudad de Pila;

Que, a tal efecto, se cursaron las Notas OCABA N° 96/2015 y 181/2015 al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" presentando informe a fs. 22/43 justificando y ratificando en los términos formulados la factibilidad de ampliación de las redes públicas de los servicios de agua potable y de desagües cloacales;

Que, así entonces, se dió intervención a la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires la cual, a través del Departamento Control Técnico del Servicio, entiende a fs. 45/46 que resulta conveniente acatar lo proyectado por el área de planificación e ingeniería del concesionario y, no obstante, agrega que el artículo 35 del Marco Regulatorio de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; prevé la celebración de acuerdos que establezcan mecanismos de compensación entre partes;

Que resultan, para situaciones como las tratadas en el marco del presente, el Señor DI CIACCIO y el concesionario "ABSA";

Que, a mayor abundamiento, cabe transcribir al citado artículo 35, el cual en su inciso a) de la redacción dada por el Decreto reglamentario N° 3.289/04 del Marco Regulatorio Provincial, establece que:

"ARTÍCULO 35: Inc. a): Sin perjuicio de las obligaciones de las entidades prestadoras, fuera de las Áreas Servidas, los Usuarios -por sí o a través de terceros- y organismos públicos podrán construir sistemas de captación y distribución de agua potable y de colección y tratamiento de desagües cloacales, previa autorización de la entidad prestadora que corresponda a la zona. Los pedidos de autorización deberán ser resueltos por la entidad prestadora dentro del plazo máximo de noventa (90) días corridos desde su presentación. Vencido este plazo, si la entidad prestadora no se hubiere expedido, la autorización se considerará automáticamente otorgada. La entidad prestadora sólo podrá rechazar los pedidos de autorización cuando existan causas objetivas que lo justifiquen, relacionadas con la preservación de la salud pública y los recursos naturales. Los sistemas autorizados por la entidad prestadora deberán ser diseñados y construidos

de forma tal que aseguren la adecuada prestación del servicio, conforme a los niveles de calidad establecidos en el Marco Regulatorio y sus normas complementarias, a cuyo fin la entidad prestadora podrá realizar inspecciones, formular observaciones e, inclusive, exigir la suspensión de la obra en caso de no respetarse tales condiciones. El OCABA será competente para controlar el cumplimiento del Marco Regulatorio y sus normas complementarias y para resolver los recursos que se presenten en caso de rechazo a las solicitudes de autorización por parte de la entidad prestadora. Una vez concluida la obra y las inspecciones necesarias para su habilitación, la entidad prestadora deberá asumir su operación y mantenimiento e iniciar la prestación del servicio público a través de las nuevas instalaciones. Al otorgar las autorizaciones, la entidad prestadora y los Usuarios, organismos públicos o terceros interesados podrán celebrar acuerdos que establezcan mecanismos de compensación de gastos e inversiones. Asimismo, en dichos acuerdos podrán preverse aportes de la entidad prestadora a los fines de contribuir a la ejecución de la obra. Las obras realizadas por Usuarios, organismos públicos o terceros no serán tomadas en cuenta a los efectos de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de expansión de las entidades prestadoras, salvo que dichas entidades compensen gastos e inversiones efectuadas para su ejecución o contribuyan a dicha ejecución mediante aportes propios, en cuyo caso se tomará en cuenta únicamente la parte proporcional a las compensaciones y aportes realizados”;

Que, asimismo, vale destacar que en situaciones como la que se ha planteado en el marco de los presentes actuados no hay normativa específica contemplada tanto en los postulados del Marco Regulatorio Provincial establecido por Decreto N° 878/03, aprobado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por el Decreto N° 3.289/04; como así tampoco en el Contrato de concesión de la zona de concesión provincial N° 1, aplicable al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”;

Que a fs. 51/52 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el cual, en su parte pertinente, entiende que:

“... es opinión de este Organismo Asesor que la pretensión de la concesionaria tendiente a que el usuario Di Ciaccio realice a su costa el refuerzo de red no se condice con las previsiones del plexo normativo aplicable, razón por la cual correspondería que el OCABA ordene a ABSA realice el refuerzo de red que ella misma ha considerado solucionaría el problema, para posteriormente permitir la conexión solicitada ...”;

Que a fs. 54 y vta. intervino la Fiscalía de Estado emitiendo vista de estilo en el siguiente sentido:

“... Liminarmente, y en coincidencia con lo señalado por el OCABA a fs. 49 vta., no hay normativa específica que contemple la solución del caso en estudio. Recuerdo que el Dec. 878/03 Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales, dispone en los arts. 23 y 25 que la prestación de los servicios comprende la construcción, mantenimiento, renovación y ampliación de las instalaciones. No obstante ello, las ejecuciones de las obras de expansión serán aquellas que establezca el Plan Director que apruebe la autoridad regulatoria (ver considerando del decreto citado). En tal sentido, entiendo que, al involucrar las tareas en vista un emprendimiento privado y no comunitario, la realización de infraestructura básica destinada a la prestación del servicio quedará a cargo del peticionante. Sin perjuicio de lo expuesto, en la medida que determinadas obras de red que se han considerado indispensables beneficien al resto del municipio, podrá evaluarse la propuesta del OCABA en el punto IV de su intervención ...”;

Que el criterio sentado por la Fiscalía de Estado de la Provincia será el que adoptará el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires a los efectos de decidir sobre el tema aquí en tratamiento;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires Decreto N° 878/03,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES;
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Determinar que la obra de ampliación de las redes de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Manzana 4 d de la Ciudad de Pila; circunscripta por las calles 25 de Mayo, Juan Manuel de Rosas, Domingo Rigol y Almirante Brown; será a cargo del peticionante Valerio Valentín DI CIACCIO.

ARTÍCULO 2º: Indicar, sin perjuicio de lo antes dispuesto, al Señor Valerio Valentín DI CIACCIO y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” que conforme lo prevé el artículo 35 del Marco Regulatorio de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; podrán celebrar acuerdos que establezcan mecanismos de compensación a partir de las obras de ampliación que se realicen en la Manzana 4 d de la Ciudad de Pila.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese al Señor Valerio Valentín DI CIACCIO en el domicilio sito en calle Dr. Ortiz N° 358 de la Ciudad de General Belgrano y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Fdo. **Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Presidente de los Usuarios; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 10.926

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 146/15

La Plata, 12 de agosto de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154,

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA

modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5731/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se confeccionan a partir de la formulación de un reclamo efectuado por la Señora Yael FALOTICO, con domicilio real y legal en calle 41 N° 1137, entre calles 17 y 18, de la Ciudad de La Plata;

Que la Señora Yael FALOTICO solicitó ante el prestador “ABSA”, con fecha 21 de agosto del año 2013, la conexión del servicio público de agua potable, con respecto al bien inmueble ubicado en calle 3 N° 3890, esquina 496, de Villa Castells, partido de La Plata; Unidad de Facturación ante “ABSA” N° 0001952269;

Que la solicitud de conexión tramitó bajo el N° 4073327 y, posteriormente reiteró la misma ante el Prestador bajo el número 1583145 que tramitara como retraso en la realización de la conexión solicitada, ver fs. 6 vta.;

Que a fs. 2/3 obran constancias de pago del trámite de conexión al servicio público de agua potable, fechados en 2 de octubre de 2013;

Que la documental citada y aportada por la Usuaría resulta por demás de pertinente a los fines de considerar que su reclamo habrá de prosperar;

Que el Reglamento del Usuario del servicio de “ABSA” establece en su Título VI – Sección II lo siguiente:

“29 Condiciones previas a la Conexión y Suministro del Servicio. Son condiciones previas para la nueva conexión y suministro del Servicio, que el USUARIO deberá observar, las siguientes: 29.1 Firmar el correspondiente formulario de solicitud de suministro y cumplir con los trámites y documentación requerida por este Reglamento en los artículos 53 y 54 o la que fije el PRESTADOR en función de este Reglamento; 29.2 No registrar el USUARIO, deudas pendientes por suministro del SERVICIO u otro concepto resultante de este Reglamento; 29.3 Abonar la CONEXIÓN DOMICILIARIA de acuerdo con el RÉGIMEN TARIFARIO”;

“30. El régimen de instalación de CONEXIONES DOMICILIARIAS es el siguiente: 30.1 LOS USUARIOS REALES, ubicados en las áreas servidas, están obligados a conectarse en la red e instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de AGUA POTABLE y DESAGÜES CLOACALES y a mantener en buen estado dichas instalaciones de acuerdo con las disposiciones de las NORMAS APLICABLES. Estarán, asimismo, obligados al pago de la CONEXIÓN DOMICILIARIA y del SERVICIO con arreglo a las disposiciones del RÉGIMEN TARIFARIO vigente, salvo el derecho de no conexión o desconexión previsto en el presente Reglamento; 30.2 Estando disponible o a partir de la notificación de la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la petición por escrito por parte del USUARIO, El PRESTADOR está obligado a realizar la CONEXIÓN DOMICILIARIA. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al PRESTADOR la conclusión de las tareas de adecuación; 30.3 La demora, por causas imputables al PRESTADOR en realizar la conexión, generará a favor del solicitante el derecho al cobro de un resarcimiento equivalente a un cinco (5) por ciento del consumo mínimo previsto en el punto 4 a-2) del RÉGIMEN TARIFARIO, por cada día de retardo en la conexión”;

Que, en función de la normativa citada se entiende que el concesionario “ABSA” se encuentra obligado a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar, al área servida que opera y presta en la Ciudad de La Plata, al inmueble sito en calle 3 N° 3890, esquina 496, de Villa Castells, partido de La Plata;

Que ello entonces generará a su favor el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del “Reglamento del Usuario del servicio de ABSA”;

Que conforme todos los antecedentes obrantes en los presentes actuados, y cita de normas realizada, corresponde ordenar al concesionario “ABSA” a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de desagües cloacales que opera y presta en el Partido de La Plata, al inmueble sito en calle 3 N° 3890, esquina 496, de Villa Castells; en favor de la Señora Yael FALOTICO;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES;
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo formulado por la Sra. Yael FALOTICO, con domicilio real en calle 41 N° 1137 de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable al inmueble sito en calle 3 N° 3890, esquina 496, de Villa Castells, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a reconocer a favor de la Sra. Yael FALOTICO el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del “Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)”.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese a la Yael FALOTICO, en el domicilio legal de calle 41 N° 1137, entre calles 17 y 18, de la Ciudad de La Plata; y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Fdo. **Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Presidente de los Usuarios; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 10.927